



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN PRIMERA-
Carrera 57 No. 43 -91 Piso 4º

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio dos mil veinte (2020).

Expediente No.: 11001-33-34-006-2020-00150
Accionante: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -
“SINTRAPROAN”
Accionado: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Acción: TUTELA

Auto de admisión

El **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - “SINTRAPROAN”** por conducto del Presidente y representante legal, interpone acción de tutela contra la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

Por auto del 28 de julio de 2020, se requirió al señor Carlos Tulio Franco Cuartas con el fin de que allegara el correspondiente certificado a través del cual se acreditara que ostenta la calidad de Presidente y Representante Legal de la agremiación sindical accionante. El informe secretarial que antecede indica que la parte accionante cumplió con el requerimiento señalado, razón por la que se procederá a su admisión.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

- 1º.- Admítase la tutela instaurada por el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - “SINTRAPROAN”** contra la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.
- 2º.- Notifíquese en forma personal al señor Procurador General de la Nación haciéndole entrega de copia del escrito presentado por el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - “SINTRAPROAN”**, advirtiéndole que dentro del término de cuarenta y ocho (48)

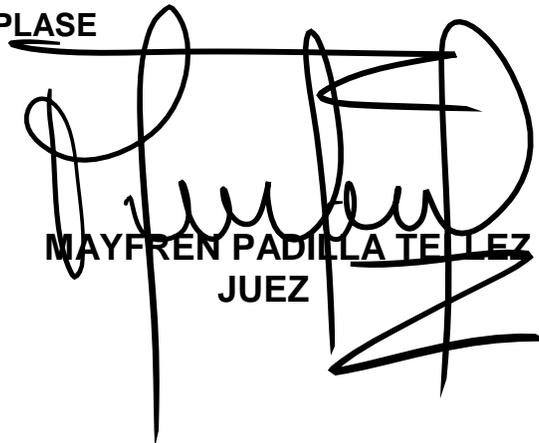
horas contadas a partir de la notificación de este proveído, debe presentar un informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitir toda la documentación relacionada con los mismos, que repose en sus archivos.

De igual forma, requiérasele para que informe el trámite impartido a la petición remitida por correo electrónico el 24 de junio de 2019 con oficio de salida del sindicato accionante No. JDN 0107.

Indíquesele que en el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

- 3°.- Se tienen como pruebas la documentación aportada para que surta los efectos procesales a que haya lugar.
- 4°.- Notifíquese este proveído a la agremiación accionante, mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

RHGR

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5953174295948dd311ae5b9adea9ea5be8a168b93b2b4569e4d332e3d11b2cf9**
Documento generado en 29/07/2020 01:46:12 p.m.